

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 02 TRACTOR AGRÍCOLA, PARA EL IOARR: "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CAMIÓN CISTERNA, RETROEXCAVADORA Y CAMIONETA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN (LA) UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, DISTRITO DE SAMA - PROV. TACNA - TACNA

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 04/11/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 18:43:18

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACION 1: REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR: CERTIFICADO DE CALIDAD DEL POSTOR.

Estimados señores del comité especial, observamos que no están considerando como requerimiento mínimo el certificado de calidad ISO 9001 del postor, esto servirá para asegurar la calidad del equipo y de la atención postventa que la unidad usuaria requiera y evitar que empresas terceras obtengan la buena pro y no cuenten con especialistas propios o repuesto originales siendo esto una desventaja para la unidad usuaria. Solicitamos adicionar lo siguiente en las bases integradas: El postor cuente con certificación ISO 9001.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de razonabilidad, competencia, transparencia y libre concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL Comité de Selección conociendo la necesidad del area usuaria decide ACOGER la observacion. La norma garantiza el suministro de un producto basado en un sistema de gestion de calidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor debe contar con certificación ISO 9001

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 02 TRACTOR AGRÍCOLA, PARA EL IOARR: "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CAMIÓN CISTERNA, RETROEXCAVADORA Y CAMIONETA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN (LA) UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, DISTRITO DE SAMA - PROV. TACNA - TACNA

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 04/11/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 18:43:18

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACION 2: PRESTACION PRINCIPAL.

Señores del comité especial no vemos el motivo de la disgregación del término PRESTACION PRINCIPAL, dado que no hay un ítem de prestaciones accesorias y todo el proceso es parte de la prestación principal, solicitamos se modifique y se mejore los requerimientos técnicos permitiendo así evitar las confusiones. Solicitamos se indique o se aclare que solo existe una prestación que ya incluye los mantenimientos y las capacitaciones.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de razonabilidad, vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL Comité de Selección en coordinación con el área usuaria decide NO ACOGER la observación, se hace la aclaración que se solicita que las prestaciones accesorias sean mencionadas, así como se indica en el anexo 6 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ceñirse a lo establecido en las bases del procedimiento de selección

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 02 TRACTOR AGRÍCOLA, PARA EL IOARR: "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CAMIÓN CISTERNA, RETROEXCAVADORA Y CAMIONETA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN (LA) UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, DISTRITO DE SAMA - PROV. TACNA - TACNA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 04/11/2024

Hora de envío : 18:43:18

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVACION 3: FACTORES DE EVALUACION: CAPACITACION Y DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Señores del comité especial y unidad usuaria observamos que no están considerando los 10 puntos máximos en la capacitación y en la disponibilidad de servicios y repuestos, lo cual debería ser tomado en consideración dado que resulta importante que el personal encargado del manejo de los equipos estén capacitados y cuenten con los conocimientos necesarios para el buen desempeño del equipo y de igual manera es importante que el proveedor cuente con taller autorizado en la región más cercana a donde trabajará el equipo. Solicitamos se considere lo siguiente como factor de evaluación: DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS: LOCALIDAD 1: 10 PUNTOS, LOCALIDAD 2: 05 PUNTO Y LOCALIDAD 3: 1 PUNTO. CAPACITACION: DE 8 A 12 HORAS (1 PUNTOS) ,DE 13 A 16 HORAS (5

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de razonabilidad, vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL Comité de Selección conociendo la necesidad del área usuaria decide NO ACOGER la observación; del mismo modo, se deberá realizar la aclaración que para el FACTOR DE EVALUACIÓN: DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS, el puntaje para dicho factor es de 5 puntos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que, para el FACTOR DE EVALUACIÓN: DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS, el puntaje para dicho factor es de 5 puntos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 02 TRACTOR AGRÍCOLA, PARA EL IOARR: "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CAMIÓN CISTERNA, RETROEXCAVADORA Y CAMIONETA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN (LA) UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, DISTRITO DE SAMA - PROV. TACNA - TACNA

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 04/11/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 18:43:18

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACION 4: REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR: REPRESENTANTE OFICIAL DE LA MARCA.

Estimados señores del comité especial, observamos que no están considerando como requerimiento mínimo que el ganador de la buena pro sea el representante de la marca en el Perú, esto se debe considerar como mínimo ya que permite que exista una comunicación directa de la entidad con el proveedor de la marca y el fabricante, mejorando así los plazos de post venta, respuestas directas de fabricante, repuestos originales, atención rápida en cuanto a algún desperfecto o dudas sobre el equipo y su manejo, así también se asegura que el personal encargado del mantenimiento del equipo esté capacitado por el fabricante. Por lo indicado solicitamos se considere lo siguiente: REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR: que cuente con documento o certificado emitido por el fabricante de equipo a nombre de la empresa proveedora participante donde se indique que es representante de la marca en el Perú, documento actual y vigente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de razonabilidad, competencia, transparencia y libre concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL Comité de Selección conociendo la necesidad del área usuaria decide ACOGER la observación, ya que es importante asegurar la calidad y el servicio post venta lo cual se cumplirá si existe comunicación directa con el fabricante, permitiendo así reducir el tiempo de reposición de los repuestos o accesorios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR: que cuente con documento o certificado emitido por el fabricante de equipo a nombre de la empresa proveedora participante donde se indique que es representante de la marca en el Perú, documento actual y vigente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 02 TRACTOR AGRÍCOLA, PARA EL IOARR: "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CAMIÓN CISTERNA, RETROEXCAVADORA Y CAMIONETA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN (LA) UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, DISTRITO DE SAMA - PROV. TACNA - TACNA

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 04/11/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 18:43:18

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACION 5: EQUIPAMIENTO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Estimado comité y unidad usuaria, Al respecto de lo solicitado estimado comité especial, NO HABIENDOSE cotizado el equipo incluyendo el primer mantenimiento a todo costo, ello restringe nuestra participación porque incide en el presupuesto de venta alterando el costo final de la propuesta; lo que repercutirá que el presente proceso pueda ser declarado DESIERTO, o caso contrario serán ganadores marcas asiáticas de dudosa procedencia y con limitaciones de desempeño en topografías que presenta la provincia.

Por lo sostenido bajo los principios y criterios de orden técnico nos permitimos sugerir los siguientes cambios o mejoras en la integración de bases.

Eliminar un mantenimiento y que lo solicitado solo sea el primer mantenimiento, por cuanto el estudio de mercado no solicito en las cotizaciones estos adicionales.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de razonabilidad, competencia, transparencia y libre concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL Comité de Selección en coordinación con el área usuaria decide NO ACOGER la observación, el requerimiento es para el beneficio del área usuaria y por lo tanto se deberá cumplir como se indica en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ceñirse a lo establecido en las bases del procedimiento de selección

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 02 TRACTOR AGRÍCOLA, PARA EL IOARR: "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CAMIÓN CISTERNA, RETROEXCAVADORA Y CAMIONETA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN (LA) UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, DISTRITO DE SAMA - PROV. TACNA - TACNA

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	18:43:35

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Especificaciones técnicas

AÑO: 2023 COMO MINIMO, se presenta la DUA a la entrega del equipo

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

AÑO: 2023 COMO MINIMO, se presenta la DUA a la entrega del equipo

Es preciso comentar que estamos ya en el ultimo trimestre del año 2024, no tendría sentido considerar año 2023 si por ejemplo algún postor consideraría enero 2023, por mal almacenamiento sufre deterioro de resecamiento de retenes, oxidación de rodajes y cualquier pieza interna que no haya sido lubricado.

Para un gran beneficio para su entidad deben considerar:

AÑO: 2024 COMO MINIMO, se presenta la DUA a la entrega del equipo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 5.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL Comité de Selección conociendo la necesidad del área usuaria decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ceñirse a lo establecido en las bases del procedimiento de selección

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 02 TRACTOR AGRÍCOLA, PARA EL IOARR: "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CAMIÓN CISTERNA, RETROEXCAVADORA Y CAMIONETA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN (LA) UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, DISTRITO DE SAMA - PROV. TACNA - TACNA

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 04/11/2024

Hora de envío : 18:43:35

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Especificaciones técnicas

MOTOR

Marca: de la misma marca del equipo a ofertar

Señores del comité dentro de las especificaciones técnicas de las bases para el presente procedimiento, amparados en el Artículo 2. De la ley contrataciones con el estado Principios que rigen las contrataciones:

Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, Equidad e Integridad, para mayor pluralidad y competencia de postores:

Respecto a las marcas en el mercado no todos los postores cuentan con la marca del motor del mismo equipo lo cual limita la participación beneficiando a una sola marca,

Marca: de la misma marca del equipo a ofertar

Debiera decir:

Marca Motor: Indicar de acuerdo a cada fabricante

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 5.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria decide ACOGER la observación, la uniformidad de marca del motor y del tractor no garantiza el mejor desempeño del equipo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MOTOR

Marca/indicar

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 02 TRACTOR AGRÍCOLA, PARA EL IOARR: "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CAMIÓN CISTERNA, RETROEXCAVADORA Y CAMIONETA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN (LA) UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, DISTRITO DE SAMA - PROV. TACNA - TACNA

Ruc/código : 20558080150

Nombre o Razón social : GRUPO AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C.

Fecha de envío : 04/11/2024

Hora de envío : 21:03:30

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

El requerir motor de la misma marca a ofertar limita pluralidad de marcas y postores; los fabricantes de tractores agrícolas utilizan diferentes proveedores para los diferentes componentes de sistemas motriz, transmisión, eléctrico, etc, es decir, es imposible que todos los componentes de un tractor agrícola sean de la misma marca; solicitamos ampliar el requerimiento :

MOTOR

Marca/De la misma marca del fabricante de tractor

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: marca

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de igualdad de trato, artículo 2º, LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL Comité de Selección en coordinación con el área usuaria decide ACOGER la observación, la uniformidad de marca del motor y del tractor no garantiza el mejor desempeño del equipo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MOTOR

Marca/indicar

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 02 TRACTOR AGRÍCOLA, PARA EL IOARR: "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CAMIÓN CISTERNA, RETROEXCAVADORA Y CAMIONETA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN (LA) UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, DISTRITO DE SAMA - PROV. TACNA - TACNA

Ruc/código : 20558080150

Nombre o Razón social : GRUPO AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C.

Fecha de envío : 04/11/2024

Hora de envío : 21:03:30

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Las bases consideran para acreditar experiencia de postor, cómo bienes similares : VENTA DE TRACTORES AGRÍCOLAS, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, COSECHADORAS Y CARGADOR FRONTAL.

Al considerar a cargador frontal cómo bien similar, también debería considerarse a las retroexcavadoras, ya que, igualmente, sirven para el movimiento de tierras; solicitamos se considere :

Se considera bienes similares a los siguientes : VENTA DE TRACTORES AGRÍCOLAS, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, COSECHADORAS, CARGADOR FRONTAL, RETROEXCAVADORAS.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libertad de concurrencia, artículo 2º, LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité decide NO ACOGER la observación dado que el proceso es sobre tractores agrícolas, por lo cual resulta ilógico solicitar experiencia en equipos de construcción o solo implementos agrícolas, lo cual podría poner en riesgo la evaluación de la experiencia en ventas de tractores de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ceñirse a lo establecido en las bases del procedimiento de selección

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 02 TRACTOR AGRÍCOLA, PARA EL IOARR: "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CAMIÓN CISTERNA, RETROEXCAVADORA Y CAMIONETA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN (LA) UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, DISTRITO DE SAMA - PROV. TACNA - TACNA

Ruc/código : 20558080150

Nombre o Razón social : GRUPO AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C.

Fecha de envío : 04/11/2024

Hora de envío : 21:03:30

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos consideren se cambie mejora 02 a calificar, ya que el calificar cómo mejora 02 sistema de monitoreo satelital (gps), no otorga ningún beneficio técnico a equipo a adquirir, teniendo en cuenta que el tractor agrícola va a realizar su trabajo en terrenos agrícolas del distrito de Sama, donde no se requiere mayor monitoreo; solicitamos se considere otra especificación técnica de mayor relevancia para evaluar cómo mejora 02 : Menor cilindrada de motor (cc)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: I Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de competencia, artículo 2º, LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité decide NO ACOGER la observación dado que la mejora si es una mejora técnica, con la cual se puede tener un mayor monitoreo del equipo a distancia, controlar posibles robos de los equipos, controlar ubicación precisa y en tiempo real; y De conformidad con la Opinión N°144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad, por lo que la mejora solicitada no limita la participación del postor y supera el requerimiento mínimo solicitado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ceñirse a lo establecido en las bases del procedimiento de selección

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 02 TRACTOR AGRÍCOLA, PARA EL IOARR: "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CAMIÓN CISTERNA, RETROEXCAVADORA Y CAMIONETA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN (LA) UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, DISTRITO DE SAMA - PROV. TACNA - TACNA

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:40:57

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

"En el capítulo IV - Factores de evaluación, acápite I "mejoras a las especificaciones técnicas" se solicita: Mejora 01:TORQUE MAYOR A 450NM HASTA 479NM (01 PUNTO) MÁS DE 480 NM (05 PUNTOS) Mejora 02:SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL (GPS) OTRAS MARCAS DE LA MÁQUINA OFERTADA (01 PUNTO) DE LA MISMA MARCA DE LAS MÁQUINAS OFERTADAS (05 PUNTOS) Análisis: Lo solicitado no guarda relación con la mayoría de marcas en el mercado, dado que la marca de tractores JOHN DEERE comercializado por la empresa IPESA SAC, es la única marca que posee el sistema de monitoreo satelital de la misma marca del equipo. Asimismo, la mejora establecida en el torque es sustancialmente superior al mínimo establecido. Por cuanto, consideramos se pretende direccionar el procedimiento de selección, extremo que transgrede los principios que rigen las contrataciones públicas. Por lo expuesto, solicitamos suprimir las mejoras establecidas y aumentar los 10 puntos al factor de evaluación PRECIO, ya que lo establecido beneficia sólo a un proveedor. Cabe precisar que, la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su Reglamento establecen que los requisitos técnicos deben ser razonables y proporcionales a las necesidades del proyecto. Imponer un requisito que excede las prácticas comunes del mercado puede resultar en una barrera injustificada para los proveedores, limitando la competencia y aumentando innecesariamente los costos. Observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. iv **Literal:** I **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de eficiencia y eficacia de la Ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité decide NO ACOGER, de conformidad con la Opinión N°144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad, por lo que la mejora solicitada no limita la participación del postor y supera el requerimiento mínimo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ceñirse a lo establecido en las bases del procedimiento de selección

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 02 TRACTOR AGRÍCOLA, PARA EL IOARR: "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CAMIÓN CISTERNA, RETROEXCAVADORA Y CAMIONETA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN (LA) UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, DISTRITO DE SAMA - PROV. TACNA - TACNA

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:40:57

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección solicitan MOTOR : DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO OFERTADO...solicitamos que este requerimiento sea indicado por los postores a fin de lograr la competencia efectiva como ENTIDAD y en consecuencia la finalidad pública de la contratación con las mejores condiciones de mercado. Toda vez que, en el mercado existen maquinarias que dentro de sus configuraciones llevan motores de marcas líderes en innovación tecnológica, motivo por el cual no es razonable limitar, restringir maquinarias con mejores performances tecnológicos.

Por lo precisado, solicitamos acogerse a la observación quedando como sigue dicho punto.

Motor: Indicar marca

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP.III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL Comité de Selección en coordinación con el área usuaria decide ACOGER la observación, la uniformidad de marca del motor y del tractor no garantiza el mejor desempeño del equipo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MOTOR

Marca/indicar

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 02 TRACTOR AGRÍCOLA, PARA EL IOARR: "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CAMIÓN CISTERNA, RETROEXCAVADORA Y CAMIONETA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN (LA) UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, DISTRITO DE SAMA - PROV. TACNA - TACNA

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:40:57

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Observamos una deficiencia en la formulación del requerimiento por parte de la unidad usuaria respecto a la admisión de motor. Toda vez que está característica es determinante para el desempeño de la maquinaria en las labores agrícolas, por lo que debería solicitarse Admisión MÍNIMO TURBO INTERCOOLER. Dado que, el uso de un motor turboalimentado con intercooler mejora significativamente la eficiencia del motor al permitir que el aire de admisión se comprima y se enfríe antes de ingresar a los cilindros. Esto incrementa la densidad del aire, mejorando la combustión y, por ende, la potencia y eficiencia del motor.

Durabilidad: Un motor turbo intercooler de estas especificaciones es adecuado para trabajo intensivo y prolongado, especialmente en condiciones de operación en terrenos difíciles, lo que incrementa la vida útil del tractor y reduce la necesidad de reparaciones costosas.

Solicitar un motor con estas características técnicas ADMISIÓN MINIMO TURBO INTERCOOLER, TORQUE MIN 396 NM, para un tractor agrícola asegura que la máquina sea capaz de operar de manera eficiente, confiable y sostenible en condiciones agrícolas exigentes, sin comprometer la potencia y el rendimiento necesarios para realizar tareas pesadas.

Por lo expuesto, solicitamos acogerse a la observación en aplicación del principio de eficiencia y eficacia de la Ley de contrataciones del estado, estableciendo el requerimiento como sigue:

Admisión: mínimo turbo intercooler

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP.III Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de eficiencia y eficacia de la Ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL Comité de Selección conociendo la necesidad del área usuaria decide NO ACOGER la observación, dando que lo solicitado es restrictivo y limita la participación de postores de acuerdo al estudio de mercado realizado previamente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ceñirse a lo establecido en las bases del procedimiento de selección